

 <p>Instituto Nacional de Estadísticas</p>	Notificación Sobre Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285	Código: R 6-P1-SIAC
		N° Versión: 1.0
		Fecha de Versión: 11.08.10
		Página 1 de 2

ORD.: N° 2938

ANT.: Solicitud AH007W-0009092.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información pública.

Santiago, 24 SEP 2013

DE : JEFA DE DIVISIÓN JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

A : SRES. FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA

Que con fecha 27 de agosto de 2013, hemos recibido su requerimiento de información a través de la solicitud N° AH007W-0009092 en los siguientes términos: *"Solicito acceso y copia de los contratos y términos de referencia vinculados a la asesoría que realizarán los señores Griffith Feeney, Rajendra Singh y Roberto Bianchini."*

Sobre el particular, se informa a usted que el Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente, encargado de producir y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en base a las recomendaciones internacionales, proporcionando de esta manera información para los agentes públicos y privados.

Respecto de su requerimiento, se adjunta, en formato PDF, copia de los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 1.260, de 05 de septiembre de 2013, que aprueba contrato sobre la base de honorarios a suma alzada de Griffith Feeney, suscrito con fecha 02 de septiembre de 2013; documentación correspondiente al contrato y estado de pago con sus antecedentes respectivos.
- Resolución Exenta N° 1.261, de 05 de septiembre de 2013, que aprueba contrato sobre la base de honorarios a suma alzada de Rajendra Singh, suscrito con fecha 02 de septiembre de 2013; documentación correspondiente al contrato y estado de pago con sus antecedentes respectivos.

Se hace presente que el detalle de la prestación del servicio de las personas señaladas se encuentra indicado en los respectivos contratos a honorarios suscritos.

En relación con el consultor Roberto Bianchini, le informo que dicho experto será contratado por la institución para que desarrolle una asesoría conjunta con los expertos Griffith Feeney y Rajendra Singh próximamente.

Finalmente, cumplimos con informarle que vencido el plazo legal que este Servicio tiene para la entrega de la información, o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la

información, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En virtud de la Resolución Exenta N° 5.393, de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 2.092, de 2013, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas, por orden del Director Nacional de Estadísticas.

Saluda atentamente a usted,



JESSICA MATUS ARENAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


CBG

Distribución:

- Sres. Fundación Centro de Investigación Periodística [franciscaskoknic@ciperchile.cl] + archivos formato PDF
- Subdepto. Información Ciudadana, INE
 - División Jurídica, INE
 - Oficina de Partes, INE